

- Datos estadísticos.
- Valoración del programa.
- Dificultades y propuestas.

Octava.-El informe de la investigación del programa estará a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores generales competentes en menores y en las Comisiones técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

Novena.-Ambas partes podrán acordar la publicación total o parcial del informe de investigación, figurando en ese caso ambas administraciones al mismo nivel.

Décima.-Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión mixta formada por los siguientes miembros:

- Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, designados por el Subsecretario del Departamento, uno de los cuales será el Director de la Oficina del Ministerio de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma.
- Tres representantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- b) La aprobación de la Memoria.
- c) La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que se llevará a cabo dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio, y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en el acuerdo séptimo.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial del desarrollo del programa.

Undécima.-Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma, que se prorrogará de manera expresa por otro año más, si el programa es considerado válido, y siempre que las disponibilidades presupuestarias de ambas Administraciones lo permitan.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.-La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.-El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

ANEXO I

Programa experimental a desarrollar por la Comunidad Autónoma de La Rioja en 1991

A) Denominación del programa

«Atención integral de los menores de cero a doce meses a partir de la detección de factores de riesgo durante el embarazo».

B) Objetivos generales

Prevenir la aparición de abandono físico y emocional de los menores de cero a doce meses pertenecientes a familias con factores de riesgo de maltrato infantil.

Elevar el nivel de conocimiento de las madres embarazadas pertenecientes a grupos de riesgo sobre el cuidado y las necesidades de los bebés.

Apoyar a estas familias de riesgo en los primeros meses del bebé en todos los aspectos relacionados con la atención física y afectiva.

C) Población a atender

Un grupo aproximado de 30 familias con niños de cero a doce meses, consideradas de riesgo según los indicadores que inciden en la aparición de malos tratos.

D) Zonas

Las cinco zonas de salud de la provincia de Logroño.

ANEXO II

VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PROGRAMA

A) Denominación del programa

«Atención integral de los menores de cero a doce meses a partir de la detección de factores de riesgo durante el embarazo».

B) Coste del programa

	Pesetas
Coste total del programa	3.500.000
Aportación de la Comunidad Autónoma	1.750.000
Aportación del Ministerio de Asuntos Sociales	1.750.000

BANCO DE ESPAÑA

4807 RESOLUCION de 26 de febrero de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 26 de febrero de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	103,637	103,949
1 ECU	128,034	128,418
1 marco alemán	62,545	62,733
1 franco francés	18,403	18,459
1 libra esterlina	180,433	180,975
100 liras italianas	8,336	8,362
100 francos belgas y luxemburgueses	304,145	305,059
1 florín holandés	55,584	55,752
1 corona danesa	16,136	16,184
1 libra irlandesa	166,856	167,358
100 escudos portugueses	72,769	72,987
100 dracmas griegas	54,268	54,432
1 dólar canadiense	87,791	88,055
1 franco suizo	68,885	69,091
100 yenes japoneses	79,831	80,071
1 corona sueca	17,266	17,318
1 corona noruega	15,966	16,014
1 marco finlandés	22,856	22,924
100 chelines austríacos	888,904	891,574
1 dólar australiano	77,532	77,764

Madrid, 26 de febrero de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.